Datos del Área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS – KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 311 dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones de los alcaldes municipales, dentro de las cuales se encuentra dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Machetá, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de adelantar acciones orientadas al mantenimiento, conservación, recuperación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, así como de desarrollar actividades que contribuyan al fortalecimiento de las condiciones de movilidad, conectividad, seguridad y bienestar de la población.

El municipio de Machetá, por sus características geográficas y topográficas, presenta condiciones particulares que demandan la utilización de maquinaria pesada para la ejecución de diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, movimiento de tierras, adecuación y conformación de terrenos, limpieza y recuperación de sistemas de drenaje, remoción de materiales, atención de afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales y demás intervenciones que se requieran en desarrollo de las competencias de la Administración Municipal.

La infraestructura vial rural y urbana constituye uno de los principales componentes para el desarrollo económico y social del territorio, especialmente por su importancia en la conectividad de las diferentes veredas con el casco urbano, el transporte y comercialización de productos agropecuarios, el acceso a servicios básicos y el desplazamiento de la población.

Sin embargo, las condiciones climáticas, las temporadas de lluvias, las características del terreno, el tránsito vehicular y el uso permanente de las vías generan procesos de deterioro que requieren intervenciones periódicas para conservar las condiciones de transitabilidad y prevenir afectaciones que puedan comprometer la movilidad y seguridad de los usuarios.

De igual manera, en el desarrollo de las actividades propias de la Administración Municipal se presentan necesidades de intervención en diferentes sectores del territorio, relacionadas con la adecuación y conformación de superficies, excavaciones, remoción de materiales, recuperación de áreas afectadas, limpieza de canales y drenajes, compactación de terrenos y demás actividades que, por su naturaleza y magnitud, requieren la utilización de equipos especializados.

Estas intervenciones resultan necesarias para garantizar una adecuada respuesta institucional frente a las necesidades identificadas por la comunidad y las diferentes dependencias municipales, así como para contribuir al mantenimiento de los bienes e infraestructura pública que se encuentran bajo responsabilidad de la entidad territorial.

No obstante, la disponibilidad de maquinaria y la capacidad operativa con que cuenta la Administración Municipal resultan insuficientes para atender de manera simultánea y oportuna la totalidad de las actividades requeridas, especialmente cuando se presentan

necesidades de intervención en diferentes sectores del municipio o situaciones que demandan la utilización de equipos con características técnicas específicas.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la entidad mediante la contratación del servicio de alquiler y operación de maquinaria pesada, como una alternativa que permita disponer de equipos especializados durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades previamente programadas y autorizadas por la Administración Municipal.

Para satisfacer esta necesidad, se ha identificado la conveniencia de contar con los siguientes equipos:

- **RETROCARGADOR:** Maquinaria destinada a apoyar actividades de excavación, cargue, retiro y manejo de materiales, limpieza y conformación de cunetas, adecuación de terrenos, mantenimiento de drenajes y demás intervenciones que requieran operaciones combinadas de excavación y cargue. Su versatilidad permite desarrollar diferentes labores de mantenimiento y adecuación de infraestructura en sectores rurales y urbanos del municipio.

- **EXCAVADORA TIPO ORUGA:** Equipo especializado para desarrollar actividades de excavación, movimiento de tierras, remoción de material producto de deslizamientos, conformación de terrenos, intervención de taludes y recuperación de sectores afectados, particularmente en lugares donde las condiciones del terreno requieran maquinaria con mayor capacidad de excavación y estabilidad operacional. Su utilización permitirá apoyar intervenciones que, por sus características técnicas, no pueden desarrollarse eficientemente mediante equipos de menor capacidad.

- **VIBROCOMPACTADOR**: Maquinaria requerida para realizar actividades de compactación de materiales granulares, adecuación y conformación de superficies, compactación de capas de afirmado y apoyo en el mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial y demás superficies que técnicamente requieran este tipo de intervención. Su utilización contribuye a mejorar las condiciones de compactación y estabilidad de las capas intervenidas, favoreciendo la conservación de las superficies y su resistencia frente a las condiciones de uso.

La utilización de estos equipos permitirá complementar la capacidad operativa del municipio y facilitar la ejecución de actividades que, por sus características técnicas, requieren maquinaria especializada, contribuyendo a optimizar los tiempos de intervención y mejorar las condiciones de eficiencia en el desarrollo de las labores programadas.

Es importante señalar que la contratación del alquiler y operación de maquinaria pesada representa una alternativa técnica, administrativa y económicamente conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permite disponer temporalmente de equipos especializados sin asumir las inversiones que implicaría su adquisición, así como los costos permanentes asociados a su depreciación, mantenimiento, almacenamiento y conservación.

Adicionalmente, mediante la contratación conjunta del alquiler y operación de maquinaria se busca garantizar que los equipos sean manejados por personal idóneo, con la experiencia y competencias necesarias para desarrollar las actividades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad establecidas para la ejecución contractual.

En este sentido, el contratista adjudicatario será responsable de garantizar la disponibilidad y adecuada operación de los equipos, así como de disponer del personal necesario para su manejo, asumiendo bajo su responsabilidad los costos relacionados con salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones laborales y contractuales que se deriven de la prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, corresponderá al contratista garantizar que la maquinaria se encuentre en condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas, realizando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que resulten necesarias para asegurar la continuidad y calidad del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

La prestación del servicio se desarrollará bajo el sistema de precios unitarios por hora de maquinaria efectivamente trabajada, de conformidad con las necesidades identificadas y las actividades previamente programadas y autorizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, o por quien ejerza la supervisión del contrato.

Bajo este esquema, el Municipio de Machetá reconocerá económicamente al contratista únicamente el valor correspondiente a las horas de operación efectivamente ejecutadas por cada equipo, de acuerdo con los precios unitarios establecidos contractualmente, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

Para tal efecto, se deberán implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la utilización de la maquinaria, los tiempos de operación, los lugares intervenidos y las actividades desarrolladas, mediante registros diarios, reportes de horas trabajadas y demás soportes que se establezcan durante la ejecución contractual.

Este mecanismo permitirá optimizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que el reconocimiento económico se realizará en función de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, evitando el pago de tiempos de inactividad que no sean reconocibles conforme a las condiciones contractuales y permitiendo distribuir la utilización de los equipos de acuerdo con las necesidades prioritarias del municipio.

La maquinaria contratada será destinada a apoyar la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación de vías rurales y urbanas, adecuación de infraestructura pública, recuperación de sectores afectados por fenómenos naturales, mejoramiento de las condiciones de drenaje, movimiento de tierras, conformación y compactación de superficies y demás intervenciones técnicamente justificadas que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.

Las actividades deberán ser previamente identificadas, programadas y autorizadas por la Administración Municipal, garantizando que la utilización de los equipos responda a necesidades institucionales debidamente justificadas y se desarrolle dentro del marco de las competencias legales de la entidad territorial.

En consecuencia, la contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a los requerimientos de la comunidad, facilitar el desarrollo de intervenciones en diferentes sectores del territorio y contribuir al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la infraestructura municipal.

De igual manera, la contratación constituye un mecanismo de apoyo para la ejecución de las acciones previstas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028, "MACHETÁ TIERRA DE PROGRESO"**, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el fortalecimiento de la infraestructura pública municipal, de acuerdo con las metas y proyectos de inversión que respalden presupuestalmente la presente contratación.

EJE ESTRATEGICO: HÁBITAT CON PLANEACIÓN URBANA Y RURAL PARA EL PROGRESO.
SECTOR: 24 – TRANSPORTE.
PROGRAMA: 2402 – MEJORAR LA MALLA VIAL TANTO RURAL COMO URBANA DEL MUNICIPIO.
META: REALIZAR MANTENIMIENTO A 200 KM DE VÍAS TERCIARIAS DE FORMA PERIÓDICA Y RUTINARIA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.

La Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar una persona natural o jurídica, individualmente o mediante las formas asociativas legalmente permitidas, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida para garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria solicitada, bajo condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia.

Para tal efecto, la entidad adelantará el correspondiente procedimiento contractual, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

La modalidad de selección prevista corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, previa verificación de su procedencia de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, los umbrales aplicables a la entidad y las características del objeto contractual, garantizando la participación de oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (RETROCARGADOR, EXCAVADORA TIPO ORUGA Y VIBRO COMPACTADOR), CON EL FIN DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA".***

En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente para complementar la capacidad operativa de la Administración Municipal, facilitar la ejecución oportuna de las actividades institucionales que requieren maquinaria especializada, optimizar la utilización de los recursos públicos y contribuir al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la infraestructura municipal, en beneficio de la comunidad y del interés general.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección con el propósito de escoger al proponente que acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos de escogencia, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga a monto agotable para el mantenimiento y conservación de la red vial del municipio de Machetá, del departamento de Cundinamarca.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	CONTRATAR EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (RETROCARGADOR, EXCAVADORA TIPO ORUGA Y VIBRO COMPACTADOR), CON EL FIN DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.
2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios	

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	17	SERVICIOS DE ALQUILER ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Alquiler
2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:	El contrato tendrá como alcance la prestación del servicio de alquiler y operación de maquinaria pesada (retrocargador, excavadora tipo oruga y vibrocompactador), bajo el sistema de precios unitarios por hora efectivamente trabajada y a monto agotable, con el propósito de apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento, conservación, recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial, adecuación de terrenos, movimiento de tierras, manejo de materiales y demás intervenciones que requiera la Administración Municipal de Machetá, Cundinamarca, en desarrollo de sus competencias y dentro del alcance del objeto contractual. La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del municipio mediante la disponibilidad de maquinaria especializada, garantizando la ejecución oportuna y eficiente de las actividades previamente identificadas, programadas y autorizadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones técnicas de cada intervención. En desarrollo del objeto contractual, el alcance comprenderá las siguientes actividades y condiciones: El contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación del servicio de alquiler y operación de los equipos requeridos por la Administración Municipal, correspondientes a retrocargador, excavadora tipo oruga y vibrocompactador, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y las necesidades operativas definidas por la supervisión. La prestación del servicio se realizará bajo el sistema de precios unitarios por hora de maquinaria efectivamente trabajada, hasta agotar el presupuesto contractual o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin que ello implique para la entidad la obligación de consumir la totalidad de los recursos asignados. La maquinaria será utilizada para apoyar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial rural y urbana, conformación y reconformación de superficies, excavaciones, movimiento de tierras, limpieza y adecuación de cunetas, recuperación de drenajes, remoción y cargue de materiales, compactación de superficies y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean autorizadas por la supervisión. El retrocargador se destinará principalmente a actividades de excavación, cargue y manejo de materiales, limpieza de cunetas y drenajes, adecuación de terrenos y apoyo a las intervenciones de mantenimiento y recuperación de infraestructura pública municipal. La excavadora tipo oruga se utilizará para actividades de excavación y movimiento de tierras, remoción de materiales producto de deslizamientos, conformación de terrenos, adecuación de taludes y atención de sectores que requieran equipos especializados por sus características topográficas y condiciones de acceso, previa evaluación de las condiciones de seguridad de la intervención.

El vibrocompactador se destinará a actividades de compactación de materiales granulares, conformación y mejoramiento de superficies, compactación de capas de afirmado y demás intervenciones que requieran procesos de compactación mecánica.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	RETROCARGADOR	Hora	100
1,2	EXCAVADORA TIPO ORUGA	Hora	126
1,3	VIBROCOMPACTADOR	Hora	100

El servicio podrá comprender la atención de situaciones que afecten la infraestructura pública municipal como consecuencia de lluvias, deslizamientos, acumulación de materiales, obstrucción de drenajes y otras contingencias, siempre que las actividades sean técnicamente viables, correspondan a las competencias municipales y cuenten con autorización de la supervisión del contrato.

Las actividades se ejecutarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Machetá, Cundinamarca, en los sectores y lugares previamente definidos por la Administración Municipal. Las intervenciones deberán responder a finalidades públicas debidamente justificadas, sin que el contrato pueda utilizarse para atender intereses exclusivamente particulares o ejecutar actividades ajenas a su objeto.

El contratista deberá disponer del personal necesario e idóneo para garantizar la adecuada operación de cada uno de los equipos, asegurando que los operadores cuenten con la experiencia, formación y competencias requeridas para el manejo seguro de la maquinaria.

El contratista adjudicatario será responsable de asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones laborales y contractuales correspondientes al personal que disponga para la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El contratista deberá garantizar que la maquinaria suministrada se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operación, asumiendo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y demás acciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad de los equipos durante las jornadas y periodos de trabajo previamente programados y autorizados por la supervisión, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio.

En caso de presentarse fallas mecánicas, daños o condiciones que impidan la operación de alguno de los equipos, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión y adoptar las medidas necesarias para restablecer el servicio, de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidos contractualmente. Los periodos de inactividad por fallas mecánicas no serán reconocidos como horas efectivamente trabajadas.

La programación de las actividades, la distribución de las horas de maquinaria y la identificación de los sectores a intervenir estarán a cargo de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o de quien ejerza la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las prioridades de intervención.

El contratista deberá coordinar con la supervisión la ejecución de las actividades, atendiendo las instrucciones relacionadas con los lugares de intervención, horarios de trabajo, equipos requeridos y demás condiciones operativas necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El reconocimiento económico del servicio se realizará exclusivamente sobre las horas de operación efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el contrato. No se reconocerán horas correspondientes a equipos inactivos, reparaciones, mantenimiento, tiempos de espera no autorizados o actividades que no cuenten con el respectivo soporte de ejecución.

Para efectos de seguimiento y control, el contratista deberá llevar un registro de las horas trabajadas por cada equipo, indicando como mínimo la fecha, ubicación, maquinaria utilizada, hora de inicio, hora de finalización, tiempo efectivo de operación y descripción de las actividades desarrolladas.

El contratista deberá presentar informes periódicos de ejecución que contengan la relación de actividades realizadas, horas de maquinaria utilizadas, sectores intervenidos, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y sustentar los pagos correspondientes.

El servicio deberá prestarse cumpliendo las disposiciones técnicas, ambientales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad del personal, la comunidad, los bienes públicos y el entorno donde se desarrollen las actividades.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a la infraestructura existente, redes de servicios públicos, predios colindantes y demás bienes que puedan resultar afectados durante la operación de la maquinaria, respondiendo por los perjuicios que legalmente le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.

La supervisión del contrato estará facultada para verificar las condiciones técnicas y operativas de los equipos, revisar los registros de ejecución, controlar las horas trabajadas y solicitar los soportes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La ejecución del contrato deberá sujetarse al presupuesto oficial, los precios unitarios pactados, el plazo contractual y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin que puedan reconocerse valores adicionales o actividades no autorizadas mediante los procedimientos contractuales correspondientes.

En consecuencia, el alcance contractual comprende la disponibilidad, alquiler y operación de los equipos de maquinaria pesada requeridos por el Municipio de Machetá, con el personal necesario para su funcionamiento y bajo las condiciones técnicas, administrativas y económicas

	establecidas, garantizando que los recursos públicos sean destinados a la ejecución de actividades institucionales debidamente autorizadas y verificadas por la supervisión del contrato.
2.3.3. Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.

18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar en alquiler la maquinaria pesada y/o vehículos de carga requeridos, en adecuado estado técnico, mecánico y operativo, conforme a las especificaciones del contrato.
2. Garantizar que la maquinaria cuente con la documentación legal y con operadores idóneos afiliados al sistema de seguridad social.
3. Ejecutar las actividades exclusivamente dentro de la jurisdicción del Municipio de Machetá y únicamente en los lugares autorizados por la supervisión.
4. Cumplir el cronograma de intervención y atender oportunamente las solicitudes del Municipio, incluyendo la atención de emergencias viales cuando sea requerido.
5. Ejecutar las actividades por horas efectivamente trabajadas, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la supervisión del contrato.
6. Mantener disponibilidad inmediata de la maquinaria durante el plazo contractual.
7. Asumir los costos asociados a combustible, lubricantes, mantenimiento, repuestos y operación de los equipos, salvo pacto en contrario.
8. Responder por daños mecánicos o fallas técnicas imputables al uso normal o negligente de la maquinaria.
9. Reemplazar de manera inmediata cualquier equipo que presente fallas que impidan la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución que incluyan horas máquina, actividades realizadas y registro fotográfico.
11. Asumir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado al contrato.
12. Cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad vial y demás disposiciones legales aplicables a la operación de maquinaria pesada.
13. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida en el contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
14. Permitir y facilitar las labores de supervisión, control y seguimiento por parte del Municipio, atendiendo oportunamente sus requerimientos.
15. Facturar únicamente los valores correspondientes a las horas efectivamente ejecutadas y certificadas, aceptando la devolución de saldos no ejecutados si a ello hubiere lugar.

	16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. Previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 6. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. De acuerdo con sus solicitudes. 8. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO (LO QUE SUCEDA PRIMERO) contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Machetá, Cundinamarca.
2.3.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor estimado o presupuesto general es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00),** bajo la modalidad de monto agotable, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. El valor será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000439 del 29 de septiembre de 2026, e incluye todos los impuestos, tasas, costos y demás gastos en los que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1,1	RETROCARGADOR	Hora	100	$ 145.000,00	$ 14.500.000,00
1,2	EXCAVADORA TIPO ORUGA	Hora	126	$ 170.000,00	$ 21.500.000,00
1,3	VIBROCOMPACTADOR	Hora	100	$ 140.000,00	$ 14.000.000,00
	TOTAL				$ 50.000.000,00

Notas:
1. El costo del traslado de la maquinaria en cama baja a cada uno de los puntos de ejecución determinados por el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual será asumido por el contratista.
2. El combustible para la ejecución del objeto será asumido por el proponente.
3. El proponente debe garantizar un operario para cada de las máquinas y el costo es asumido por el mismo.

	4. Cualquier novedad que presenten las maquinas dicho gasto será asumido por el proponente. La Administración Municipal ha realizado la construcción del presupuesto tomando como base el promedio de los precios de la región. La propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.
2.3.9. Disponibilidad Presupuestal	**NUMERO** 2026000439 **FECHA** 29 DE SEPTIEMBRE 2026 **RUBRO** 2.3.2.24.01 – MANTENIMIENTO VÍAL MUNICIPAL RURAL **FUENTE** 1.3.3.2.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO. **VALOR** $ 50.000.000,00 **EXPEDIDA POR** SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
2.3.10. Forma de pago:	La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: - UN (01) PAGO POR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, sujeto a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Los pagos parciales se realizarán conforme al avance real de ejecución del objeto contractual y previa validación por parte del supervisor designado. Estos estarán sujetos al cumplimiento del Plan Anual de Caja (PAC) municipal y no constituirán causal de suspensión del contrato en caso de demora por disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto por la normatividad vigente. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

	PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato. La Alcaldía Municipal de Machetá realizará las deducciones correspondientes conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Asimismo, los proponentes deberán manifestar expresamente su aceptación de la forma de pago establecida por el Municipio.
2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio de Machetá ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del de la **SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Machetá, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. Esta supervisión tendrá alcance técnico, financiero, jurídico y administrativo, y se regirá por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011." El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se

	encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:.
El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo, establece que dicha modalidad ha sido prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

En tal sentido, atendiendo a los montos de contratación establecidos para la vigencia 2026, según el cual el valor de la menor cuantía aplica desde $49.025.341 hasta $ 490.253.400, el presente proceso de selección se desarrollará conforme a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria gestora realizo cotización en tres (03) establecimientos de comercio dedicados a actividad del presente proceso y determino lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	TUMAQUINAYA S.A.S.	SKRental	ALQUIMA	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1,1	RETROCARGADOR	Hora	100	$ 165.000,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	**$ 145.000,00**	**$ 14.500.000,00**
				TUMAQUINAYA S.A.S.	**SKRental**	**ALQUIMA**		
1,2	EXCAVADORA TIPO ORUGA	Hora	126	$ 210.000,00	$ 170.000,00	$ 130.000,00	**$ 170.000,00**	**$ 21.500.000,00**
				TUMAQUINAYA S.A.S.	**SKRental**	**ALQUIMA**		
1,3	VIBROCOMPACTADOR	Hora	100	$ 160.000,00	$ 120.000,00	$ 140.000,00	**$ 140.000,00**	**$ 14.000.000,00**
				TOTAL				**$ 50.000.000,00**

Por lo que el Municipio estable que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO GENERAL es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"

La evaluación de las ofertas se realizará conforme al criterio de menor precio, entre aquellas propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

Esta modalidad de evaluación responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite a las entidades seleccionar la oferta más favorable bajo parámetros objetivos de economía y eficiencia, siendo esta la regla general en los procesos de selección abreviada por menor cuantía.
Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del

órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Exprèsar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal;
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, de la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1.
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Municipio de Machetá, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Machetá de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 2: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Municipio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y el certificado arrojado por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Certificado El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El Municipio verificara el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

m. Registro Único Tributario

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de CADA UNO de sus integrantes.

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

El Oferente deberá diligenciar y aportar con su oferta los siguientes documentos, para poder analizar y revisar información financiera:

a) Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025; en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el 07 de abril del 2025 (en el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 o el Decreto 434 de 2020). La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA 3: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán los efectos del RUP

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán dar información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

El Municipio de Machetá realizará la verificación de la vigencia de la inscripción y de los antecedentes disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Municipio de Machetá considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes NO plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes - y que cumplan con las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.12
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 6.0

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025; y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia

Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural.

2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Dónde:

ILT:	Índice de Liquidez Total.
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
AC_j :	Activo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

IET:	índice de Endeudamiento Total.
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

2.1.3. RAZÓN COBERTURA INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Dónde:

CIT: Cobertura de Intereses Total.

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

NOTA 2: Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA 4: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán los efectos del RUP

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de Diciembre de 2025, cumplan con las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.15

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP actualizado, vigente y en firme; en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015; donde, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

Dónde:

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total.

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.3

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Cuando se trate de OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de oferentes CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2024. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. EXPERIENCIA

5.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL CONTRATISTA

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de DOS (02) contratos cuyo objeto sea "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O ALQUILER PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES" con un valor IGUAL o SUPERIOR al 50% el presupuesto oficial expresado en SMMLV, dichos contratos deben estar registrados en el RUP, ejecutados y liquidados, y estar clasificado en el siguiente Código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
72	14	17	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

ACREDITACIÓN:

La experiencia será verificada a través de los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia tanto general como especifica se debe acreditar contrato y copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Los contratos aportados como experiencia general deben ser distintos al aportado como experiencia especifica.

En cuanto a la experiencia general para oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la aportada por cada uno de sus integrantes sin importar su porcentaje de participación dentro de la estructura plural y sin importar el número de integrantes que lo conformen.

Por otra parte, cuando un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado los tres (03) años, la figura jurídica se acreditará y conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y por ende será válida esta experiencia para el presente proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describe a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Garantía y/o pólizas de cumplimiento expedidas por una empresa autorizada para tal fin y donde se establezca claramente los datos del afianzado y el tomador que deben ser los vinculados en el documento contractual.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del evento contractual).
- Registro Mercantil para personas naturales. (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del evento contractual).
- Declaración bajo de la gravedad de juramento del Contador Público o Revisor Fiscal donde certifique la veracidad del contrato.

- Certificado de declaración de IVA, emitida por la DIAN, para los periodos de ejecución de los contratos respectivos.

5. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS

1. Retrocargador de llantas
- Potencia mínima: 80 HP
- Peso operativo mínimo: 7.000 kg
- Profundidad de excavación mínima: 4,0 m
- Tracción: 4x4

2. Vibrocompactador
- Peso operativo mínimo: 7.000 kg
- Rodillo liso vibratorio
- Ancho de compactación mínimo: 1,50 m

3. Excavadora sobre orugas (7–12 t)
- Peso operativo: entre 7 y 12 toneladas
- Potencia mínima: 55 HP
- Profundidad mínima de excavación: 4,0 m

NOTA 1: En caso de ser de propiedad del proponente se deberá adjuntar tarjeta de registro de maquinaria en el que se verifique la propiedad de la maquinaria.

NOTA 2: En caso de ser mediante la modalidad de arrendamiento se deberá anexar: Contrato de arrendamiento, o promesa de arrendamiento suscrita entre el propietario del bien y el oferente o el integrante de una de las figuras asociativas o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 3: En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato a celebrar y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

ASPECTO	PUNTAJE PARCIAL	TOTAL PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO		**50**
Ubicación	50	
2. FACTOR ECONÓMICO		**20**
Precio	20	
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**

Bienes y /o Servicios Nacionales	10	
TOTAL		**80**

1. FACTOR TÉCNICO

Ubicación:

El proponente dentro de su propuesta debe aportar la ubicación del parqueadero del banco automotor, dando prioridad a la cercanía con el municipio de Machetá. La ubicación cercana una respuesta más rápida ante sitio inesperadas de riesgo, reduce tiempos de traslado de la maquinaria y costos de transporte, y mejora la eficiencia operativa del contrato.

KILÓMETROS	PUNTAJE
61 o más	0
51 - 60	10
41 - 50	20
31 - 40	30
0 - 30	40

Medio de verificación:

- Contrato de arrendamiento o documento de propiedad del predio.
- Fotografía de la fachada del parqueadero.

2. FACTOR ECONÓMICO

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Total estudio de mercado promedio a precios unitarios

Se le asignará el mayor puntaje de 30 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 5 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los

bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos.

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

Si se presentara un empate entre dos (2) o más proponentes, la Entidad procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- ✓ Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación Técnica.
- ✓ Si persiste el empate se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.
- ✓ Si persiste el empate, se dará aplicación a los criterios de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- ✓ Si subsiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la fecha y hora que al efecto se cite a los proponentes, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

Nota: Solo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes.

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad Impacto (residual)		Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Operativo	Interna	Ejecució	Previsibl	No disponibilidad oportuna de maquinaria	Retrasos en la ejecución de actividades programadas	Media	Alta	Alto	Alto	Contratista	Exigir disponibilidad mínima y cláusula penal	Baja	Media	Medio	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Verificación de cronograma y actas	Semanal

2	Operativo	Interna	Ejecución	Previsible	Fallas mecánicas frecuentes	Suspensión del servicio y retrasos	Media	Alta	Alto	Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo y reemplazo inmediato	Baja	Media	Medio	Medio	Sí	Contratista / Supervisor	Reportes técnicos y bitácora	Semanal
3	Operativo	Interna	Ejecución	Previsible	Operadores sin idoneidad	Riesgo de accidentes y baja eficiencia	Baja	Alta	Medio	Medio	Contratista	Exigir certificaciones y experiencia	Baja	Media	Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Revisión de hojas de vida	Una vez
4	Contractual	Interna	Ejecución	Previsible	Incumplimiento del plazo de alquiler	Atraso en obras y posibles sanciones	Media	Media	Medio	Medio	Contratista	Cláusula penal y control de horas efectivas	Baja	Media	Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Control de horas trabajadas	Semanal
5	Legal	Interna	Ejecución	Previsible	Daños a bienes públicos	Costos de reparación y reclamaciones	Baja	Alta	Medio	Medio	Contratista	Póliza de RC y supervisión permanente	Baja	Media	Bajo	Bajo	Sí	Contratista / Supervisor	Informes de supervisión	Mensual
6	Seguridad	Interna	Ejecución	Previsible	Accidentes laborales	Suspensión de actividades y sanciones	Baja	Alta	Medio	Medio	Contratista	Cumplimiento SG-SST y afiliaciones	Baja	Media	Bajo	Bajo	Sí	Contratista	Verificación documental	Mensual
7	Ambiental	Externa	Ejecución	Previsible	Condiciones climáticas adversas	Imposibilidad temporal de operar maquinaria	Media	Media	Medio	Medio	Entidad	Programación flexible y reprogramación	Media	Baja	Bajo	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Seguimiento cronograma	Semanal
8	Financiero	Interna	Ejecución	Previsible	Incremento en costos de operación	Solicitudes de reajuste no procedentes	Media	Media	Medio	Medio	Contratista	Precio fijo sin reajustes	Baja	Media	Bajo	Bajo	No	Supervisor del contrato	Revisión facturación	Mensual
9	Presupuestal	Interna	Planeació	Previsible	Insuficiencia presupuestal	Suspensión o terminación anticipada	Baja	Alta	Medio	Medio	Entidad	Verificación CDP y control PAC	Baja	Media	Bajo	Bajo	Sí	Ordenador del gasto	Control presupuestal	Mensual
10	Administrativo	Interna	Ejecución	Previsible	Supervisión ineficiente	Uso inadecuado de la maquinaria	Media	Media	Medio	Medio	Entidad	Designación formal de supervisor	Baja	Media	Bajo	Bajo	Sí	Entidad contratante	Informes de supervisión	Mensual

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de Machetá - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso De Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE	FIRMA **KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA** SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS